

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022 – 00406

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por ALFREDO SEBASTIÁN GOLEMBA contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

2) VINCULAR al ÁREA FUNCIONAL Y TÉCNICA DEL GRUPO DE CONVALIDACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a la COMISIÓN NACIONAL INTERSECTORIAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CONACES y A LA SUBDIRECCIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído al accionado y vinculados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se les comuniquen que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

SOLICITAR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que informe el trámite dado a la solicitud de convalidación solicitada por el aquí accionante y la decisión frente al recurso interpuesto contra la Resolución N°011319 del 21 de junio de 2022.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) TENER como prueba la documental aportada con la petición de amparo.

5) REQUERIR al accionante para que aporte la Resolución N°011319 de 2022 e indique si radicó medida provisional y en caso afirmativo la aporte. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el correo que remite la oficina de reparto se hace alusión a que se presentó dicha medida, sin embargo, no obra dentro del líbelo.

6) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

7) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia

Cúmplase,

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9600c5d49b7cd9f29256d87079638e7861808ca1b5c348a2d64eee6873c2999**

Documento generado en 03/10/2022 05:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>